

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520180001300.  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEBONITO – P.H.  
Demandado: JULIAN ANDRES SIERRA NARANJO.

Procede el despacho, mediante el presente a proveído, a pronunciarse respecto de la reanudación del proceso.

**Para resolver se CONSIDERA**

Mediante proveído del 12 de marzo de 2020, se dispuso entre otros lo siguiente: "...2º). Suspende el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEBONITO – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JULIAN ANDRES SIERRA NARANJO., por el término de seis 06 meses, contados a partir de la recepción del memorial de suspensión, es decir desde el 06 de Diciembre de 2019 hasta el 06 de Junio de 2020..."

Al respecto norma el Artículo 163 del Código General del Proceso:

REANUDACION DEL PROCESO

"Artículo 163. Reanudación del proceso. (...)

**Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso.** También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

(...)

De conformidad con la norma en cita, en virtud que el término de suspensión del proceso ha concluido, atendiendo lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que precede, solicitando la reanudación del proceso y orden de seguir adelante con la ejecución, se habrá de reanudar el respectivo trámite.

Igualmente, como quiera que, mediante auto del 12 de marzo de 2020, se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado JULIAN ANDRES SIERRA NARANJO, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, se dispondrá que, por secretaria, una vez en firme la presente decisión, se controlen los términos respectivos para pagar y excepcionar, con que cuenta el demandado, conforme se dispuso el proveído del 18 de septiembre de 2018, en su numeral 3º.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

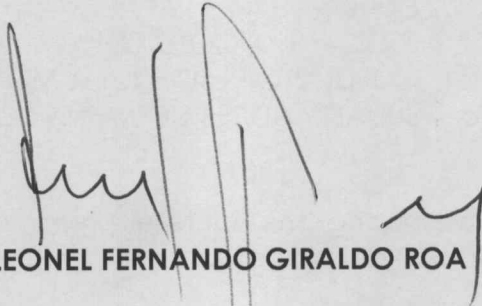
**PRIMERO:** REANUDAR el trámite del presente proceso promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEBONITO – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JULIAN ANDRES SIERRA NARANJO.

**SEGUNDO:** EJECUTORIADO el presente proveído se ordena que por secretaria se controlen los términos respectivos, para pagar y excepcionar que tiene

el demandado, de conformidad con el numeral 3° de la parte resolutive del proveído  
fechado del 18 de septiembre de 2018, que admitió la demanda y libro mandamiento  
de pago.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 046 fijado en la secretaría del  
juzgado hoy 28-11-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ